

**APRUEBA PAGO EN VIRTUD DE AVENIMIENTO JUDICIAL EN
CAUSA RIT O-24-2025 DEL 2° JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR.**

VISTOS:

1. Avenimiento suscrito y acordado entre don Omar Guvier Rivero Arancibia y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprobado por el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar con fecha 26 de septiembre de 2025, en causa RIT O-24-2025, RUC: 25-4-0691654-8.
2. Memorando DAJ-M00577-2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, de la Dirección Jurídica, que solicita disponibilidad presupuestaria para el eventual cumplimiento del avenimiento.
3. Certificado DAF-C03731-2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas, que indica existencia de disponibilidad presupuestaria para proceder con el pago del avenimiento.
4. Memorando DAJ-M00596-2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, de la Dirección Jurídica, que informa al Honorable Concejo Municipal sobre la demanda y propone la aprobación del avenimiento.
5. Acuerdo N.º 469 de fecha 24 de septiembre de 2025, del Honorable Concejo Municipal, en el que por unanimidad se aprueba el avenimiento en los términos propuestos.
6. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaria Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
7. Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Manuel Isla Lutz como Alcalde de la Comuna de Vallenar.
8. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
9. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
10. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
11. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
12. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
13. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
14. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
15. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que, con el objeto de poner término al juicio seguido ante el 2° Juzgado de Letras de Vallenar, en materia laboral, caratulado "Rivero / Ilustre Municipalidad de Vallenar", RIT O-24-2025, RUC 25-4-0691654-8, la Ilustre Municipalidad de Vallenar ha suscrito un avenimiento judicial con don **Omar Guvier Rivero Arancibia**, aprobado por resolución judicial de fecha 26 de septiembre de 2025, comprometiéndose al pago de la suma única y total de \$5.134.000 (cinco millones ciento treinta y cuatro mil pesos) a favor del Estudio Jurídico ALC, RUT 76.847.105-3, patrocinante de la parte demandante, quien cuenta con facultades expresas para percibir.
2. Que dicho avenimiento fue propuesto por la Dirección Jurídica mediante los memorandos N.º DAJ-M00577-2025 y N.º DAJ-M00596-2025, contando además con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º DAF-C03731-2025, y fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal en Acuerdo N.º 469 de fecha 24 de septiembre de 2025, motivo por el cual se dicta el siguiente:

DECRETO:

1. **CÚMPLASE** con el pago de la suma única y total de \$5.134.000 (cinco millones ciento treinta y cuatro mil pesos), en virtud del avenimiento celebrado y aprobado judicialmente en causa RIT O-24-2025, a favor del Estudio Jurídico ALC, RUT 76.847.105-3, con facultades expresas para percibir.

2. **PÁGUESE** mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente N° 4190444102 del Banco de Chile, a nombre de Estudio Jurídico ALC, correo electrónico transferencias@alch.cl, en conformidad a lo estipulado en el avenimiento.
3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria 215.26.02.000.000.000 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad", Área de Gestión 1-26-26, del presupuesto municipal vigente año 2025.
4. **ORDÉNESE** que el pago sea ejecutado dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la aprobación judicial del avenimiento, esto es, a más tardar el día 3 de octubre de 2025.
5. **DÉSE CUENTA** del pago en los autos señalados.
6. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /jatv



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 01/10/2025 13:58:59 -0300



Distribución: Dirección Jurídica; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Control Interno; Secretaría Municipal; Transparencia Municipal.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
2z9b20251001-68017

¡Vallenar Vive Mejor!